



## II AUTORIDADES Y PERSONAL

### 1.— NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

#### **CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

*RESOLUCIÓN de 10 de marzo de 2017, de la Secretaría General de Administración Pública, por la que se delega la firma sobre determinados procedimientos en materia de asociaciones. (2017060583)*

Mediante Decreto del Presidente 16/2015, de 6 de julio, se estableció una nueva estructura departamental de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, reduciéndose sustancialmente el número de Consejerías. Este Decreto aparte del número, modificó la denominación y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración y llevó a cabo una importante reestructuración con base en criterios de austeridad, eficacia y eficiencia en los recursos públicos, así como de racionalización del gasto público, simplificación de la estructura administrativa y de servicio a la ciudadanía.

Esta reestructuración ha hecho que determinados órganos administrativos asuman competencias que antes se encontraban repartidas entre varios, con el consiguiente aumento de procedimientos, funciones y responsabilidades.

El Decreto 261/2015, de 7 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Hacienda y Administración Pública atribuye, en su artículo 5, a la Secretaría General de Administración Pública, entre otras competencias, el impulso y seguimiento de los procesos de transferencia de competencias, la Secretaría de la Comisión Mixta de Transferencias; funciones asociadas a la Administración de Justicia; funciones y servicios asumidos por la Junta de Extremadura en materia de Colegios Profesionales, Asociaciones y Fundaciones.

Además asume competencias en materia de inspección, calidad de los servicios y evaluación de las políticas públicas. También le corresponde el impulso de los procesos de mejora regulatoria, calidad normativa y simplificación, a través del Observatorio de Simplificación Administrativa, la implementación de los procesos de participación ciudadana, los procesos para la implantación del Gobierno Abierto de Extremadura, la gestión del Registro de Conflictos de Intereses y demás competencias derivadas de la regulación del estatuto de los cargos públicos.

También asume las competencias en materia de atención ciudadana.

Como se ha dicho, las competencias en materia de asociaciones corresponden a esta Secretaría General. Actualmente existen más de 13.800 asociaciones en Extremadura y su número aumenta cada día. El pasado año 2016 se dictaron un total de 1.303 resoluciones relativas a distintos actos inscribibles:



— Inscripción de asociaciones nuevas:	446.
— Inscripción de delegaciones:	8.
— Inscripción de modificación de estatutos:	206.
— Inscripción de incorporación a federaciones:	14.
— Inscripción de disolución de asociaciones:	53.
— Inscripción de juntas directivas:	576.

En atención, por tanto, a la importante carga competencial atribuida al titular de esta Secretaría General, con la pretensión general de mejorar la calidad y eficiencia de la gestión de este Centro Directivo, se ha estimado que la técnica de la delegación de firma permite dotar de la formalidad adecuada, conforme a criterios de efectividad, eficacia y legalidad, a la práctica administrativa seguida en la tramitación y resolución de los procedimientos, introduciendo, a su vez, un importante elemento de celeridad y agilidad en la gestión administrativa, por lo que resulta conveniente y aconsejable realizar una delegación de firma de los actos y resoluciones de determinados procedimientos que en materia de asociaciones competen a esta Secretaría General.

Si bien no es necesaria la publicación de este acto en el Diario Oficial de Extremadura en aras de la transparencia y la publicidad, parece oportuna la misma.

Por todo lo expuesto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 76.1 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y en el artículo 12 de la vigente Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, por razones de organización del trabajo, eficacia, eficiencia, agilidad y celeridad en la gestión administrativa y en uso de las facultades que tengo conferidas,

#### RESUELVO :

##### ***Primero. Objeto de la delegación.***

Delegar la firma de las resoluciones sobre las materias de la competencia de esta Secretaría General que a continuación se relacionan, en el titular de la Jefatura de Servicio de Administración de Justicia y Registros o del Servicio competente en materia de asociaciones si cambia la denominación del actual:

La resolución de inscripción en el Registro de Asociaciones de la constitución de todas aquellas Asociaciones que desarrollen principalmente sus funciones en Extremadura, así como de sus modificaciones estatutarias, inscripción de Juntas Directivas, disoluciones y cualquier otro acto inscribible relativo a las mismas, salvo los informes propuestas de las asociaciones que se propongan como de utilidad pública que seguirán correspondiendo al titular de esta Secretaría General.



Se exceptúa de esta delegación la firma en las resoluciones de devolución de tasas indebidamente ingresadas en la Administración relativas a actos inscribibles en materia de asociaciones.

La delegación de firma no supone alteración del régimen de titularidad y ejercicio de la competencia.

***Segundo. Régimen de suplencias en la delegación de firma.***

En caso de ausencia, vacante o enfermedad del titular de la Jefatura de Servicio de Administración de Justicia y Registros, le suplirá en la firma quien ocupe la Jefatura de Sección de Asociaciones, Colegios y Fundaciones, y en caso de ausencia de ambos, la delegación de firma se entenderá por no efectuada y los actos deberán ser dictados por el Secretario General de Administración Pública, sin necesidad de acto expreso de revocación de la delegación de firma.

***Tercero. Régimen transitorio.***

Los expedientes iniciados con anterioridad a la publicación de la presente resolución se verán afectados por ésta en los actos sucesivos que desde ese momento se produzcan.

***Cuarto. Revocación.***

La delegación de firma contenida en la presente resolución será revocable en cualquier momento por el órgano delegante de la misma.

El cese del titular de la Secretaría General de Administración Pública dejará sin efectos, de forma automática, la presente resolución.

***Quinto. Forma.***

Conforme a lo dispuesto en el artículo 76.2 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y 12 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público en las resoluciones y actos que se firmen por delegación de firma, se hará constar la denominación del órgano autorizante y a continuación, precedido por la expresión "por autorización", o su forma usual de abreviatura, la denominación del órgano en cuyo favor se haya conferido la delegación de firma.

***Sexto. Efectos.***

La presente resolución surtirá efectos desde el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 10 de marzo de 2017.

El Secretario General de Administración Pública,  
IGNACIO GARCÍA PEREDO